

combsar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°000126 -2017-GM-MPH

Bambamarca, 07 de setiembre del 2017.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA:

VISTOS:

El Informe N° 30-2017-MPH/GIVP, de fecha, 20 de junio del 2017, El Informe N° 296-2017- MPH-BCA-SGL/EEZC, de fecha 26 de julio de 2017, El Informe N° 532-2017-GAJ/MPH-BCA, de fecha 24 de agosto de 2017, El Informe N° 086-2017- MPH/GAF, de fecha 28 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales y vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios.



Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...), se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley 27444;

Que, de todo lo examinado se encuentra enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-E, en su artículo 150°, respecto a las Contrataciones Complementarias prescribe: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento



BAMBAMARCA



(30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas.

Que, mediante documento de vistos se tiene que el Jefe de Operaciones IVP-Hualgayoc- Bambamarca, con Informe 008-2017-WPS/JO-IVP-MPH/BCA, de fecha 15 de junio del 2017, emitida por e, dirigido a la Gerencia General IVP- Hualgayoc- Bambamarca, hace llegar requerimiento para la: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CUMBE CHONTABAMBA-CUMBE LIRIO- LA JALQUILLA, LONGITUD 10. 71 km, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIAL DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJARMA"**, vía de Contratación Complementaria, de conformidad a la norma antes mencionada, por el monto de S/15; 111.11 soles (Quince Mil Ciento Once con 11/100 soles).

Que con fecha 22 de Junio de 2016, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 038-2016- MPH-BCA/CS**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CUMBE CHONTABAMBA-CUMBE LIRIO- LA JALQUILLA, LONGITUD 10. 71 km, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIAL DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJARMA"**, al postor **ASOCIACIÓN TINGO MORAN**, con un monto contractual de S/.68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL CON 00 100 SOLES), celebrándose el Contrato N° 038-2016-MPH-BCA/OEC, con fecha 06 de Julio del 2016.

Que, conforme al Informe N°296-2017-MPH-SGL/EEZC, de fecha 26 de Julio del 2017, emitido por el Sub Gerente de Logística al Gerente de Administración y Finanzas solicitando la Contratación Complementaria al Contrato 038-2016-MPH-BCA/OEC, a favor del Contratista **ASOCIACIÓN TINGO MORAN**, para la continuación de los trabajos de: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CUMBE CHONTABAMBA-CUMBE LIRIO- LA JALQUILLA, LONGITUD 10. 71 km, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIAL DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJARMA"**, por el importe S/.15,111.11 SOLES (QUINCE MIL CIENTO ONCE CON 11/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, por medio del Informe N° 532-2017-GAJ/MPH-BCA, de fecha 24 de Agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, opina **PROCEDENTE**, La Contratación Complementaria con la **ASOCIACIÓN TINGO MORAN**, para la continuación de los trabajos de: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CUMBE CHONTABAMBA-CUMBE LIRIO- LA JALQUILLA, LONGITUD 10. 71 km, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIAL DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJARMA"**, por el importe S/.15,111.11 SOLES (QUINCE MIL CIENTO ONCE CON 11/100 SOLES), teniendo en cuenta que dicha contratación debe ser hasta el monto del 30% del contrato originario y que además se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 30-2017-MPH/GIVP, de fecha 20 de Junio del 2017, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual es dirigido a la Gerencia Municipal, se solicita la **CONTINUIDAD DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CUMBE CHONTABAMBA-CUMBE LIRIO- LA JALQUILLA, LONGITUD 10. 71 km, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIAL DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJARMA"**, debido al deterioro de las lluvias constantes las cuales ocasionaron derrumbes de piedra y barro por fallas geológicas.

Que, en este orden de ideas, podemos sostener que no sería viable celebrar un contrato complementario si previamente no se ha convocado el proceso de selección para contratar los bienes o servicios requeridos por la Entidad, pues ello implicaría alterar las condiciones requeridas para realizar una contratación complementaria, por esto, la contratación complementaria se debe materializar a través de la celebración de un nuevo contrato que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente instaurada entre la entidad y el contratista indicando también que la naturaleza de una contratación complementaria radica en la excepcionalidad de esta toda vez que su realización inobserva la obligación que tiene las entidades de convocar procesos de selección para contratar, con fondos públicos a los proveedores que les prestarán los bienes, servicios y obras necesarios, para el cumplimiento de sus funciones

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042, de fecha 02 de Enero de 2017 y Resolución N°060 , de fecha 17 de Enero de 2017, se delega en el Gerente Municipal todas las atribuciones y facultades que están señaladas en dichas Resoluciones. De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y su Reglamento- Decreto Legislativo 350-2015-EF, y en concordancia con las disposiciones legales señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



SE RESUELVE:

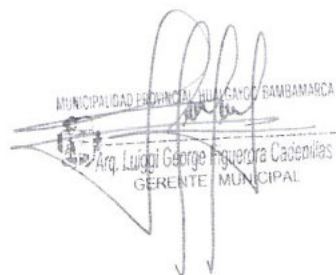
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Complementaria del Contrato N° 038-2016-MPH-BCA/OEC, con fecha 06 de Julio del 2016, celebrado para el: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CUMBE CHONTABAMBA-CUMBE LIRIO- LA JALQUILLA, LONGITUD 10. 71 km, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIAL DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJARMA"**, del procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N°037-2016-MPH-BCA/CS**, equivalente a la suma de **S/.15,111.11 SOLES (QUINCE MIL CIENTO ONCE CON 11/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística realizar la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Gerencial en la página web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca

ARTÍCULO CUARTO- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la Asociación Tingo Moran en el domicilio indicado en el contrato suscrito con la entidad y a las unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad Provincial para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA
Arq. Luciani George Figueroa Cascoñas
GERENTE MUNICIPAL